



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN VENDEDOR AMBULANTE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN “FOOD TRUCK”

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN VENDEDOR AMBULANTE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN “FOOD TRUCK”

BASE 1. OBJETO.

Dado que durante el último trimestre de 2016 es previsible que el bar del complejo deportivo Luis Andrés Samperio Sañudo permanezca cerrado se anuncia la convocatoria para la selección de un vendedor ambulante mediante la instalación de un “Food Truck”, hasta el 31 de diciembre de 2016, que se hará por sorteo entre las instancias presentadas, dado que todas han de reunir los mismos requisitos.

BASE 2. DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OBJETO DE AUTORIZACIÓN Y HORARIOS.

El Food Truck se instalará dentro del Complejo Deportivo Luis Andrés Samperio Sañudo, al lado del bar actualmente cerrado.

Los horarios en que puede instalarse son:

Lunes de viernes: A partir de las 17:00 horas hasta el horario de cierre del complejo deportivo a las 23:00 horas.

Sábados y domingos: Desde las 10:00 horas hasta el horario de cierre del complejo deportivo a las 22:00 horas (o el que se fije).

BASE 3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS A VENDER:

- Alimentos preparados
- Golosinas y palomitas
- Aperitivos

- Bebidas no alcohólicas y alcohólicas de baja graduación, debiéndose tener en cuenta a este respecto que en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte **cuando se celebren competiciones deportivas de ámbito estatal** queda prohibida en las instalaciones en las que se celebren competiciones deportivas la introducción, venta y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas y de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

En desarrollo de este artículo conforme señala el artículo 25 del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte **aplicable asimismo a las competiciones deportivas de ámbito estatal** durante la celebración de espectáculos se prohíbe la venta e introducción en el recinto deportivo de cualquier clase de bebida alcohólica. Así mismo las bebidas deberán servirse en vasos o jarras de plástico, papel plastificado u otro material similar antes de ser retiradas por el consumidor del mostrador de venta o del expendedor.

BASE 4. TIPO DE INSTALACIÓN.

- La superficie máxima a ocupar por el puesto de venta no podrá exceder de 35 m².
- El Food Truck debe ser un vehículo móvil, totalmente autónomo, que no precise de conexiones consolidadas.
- La instalación estará compuesta por material desmontable o móvil, de buena calidad y homologado.
- La instalación será por cuenta del vendedor en el lugar determinado por el ayuntamiento. Todos los gastos derivados del negocio tales como instalación, montaje y desmontaje, vigilancia, mantenimiento, suministro, evacuación y saneamiento de agua, toma de corriente y alumbrado serán por cuenta del vendedor, en caso de ser necesarios.



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

- La instalación debe cumplir con las normas sanitarias vigentes en cuanto a higiene y normativa industrial que le sea de aplicación (maquinaria, instalación eléctrica etc.).

- En todo caso antes de su puesta en marcha, la instalación deberá obtener el previo visto bueno del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, tras girar visita de inspección y aprobación de inicio de actividad mediante resolución.

BASE 5. NORMAS GENERALES

a) Al presentar la solicitud el participante acepta automáticamente esta normativa que le compromete a respetar y cumplir las directivas técnicas y disposiciones provenientes de la convocatoria.

b) El titular del puesto deberá tener en el puesto, en todo momento la autorización concedida y colocarla en lugar visible.

c) En el vehículo y en lugar visible se informará a los consumidores de la dirección donde se atenderán, en su caso, sus reclamaciones. Dicha dirección figurará, de todos modos, en la factura o en el comprobante de la venta.

d) En el desarrollo de su actividad mercantil, deberá observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la seguridad social.

e) Deberá responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

f) Los puestos deberán mantenerse durante toda la vigencia de la licencia en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su concesión así como de las disposiciones del Reglamento municipal para regular el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente (BOC. Núm 70 de 10 de abril de 2014).

g) Previamente autorizado por el Ayuntamiento, el puesto adjudicado a una persona física podrá ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- El titular de la autorización.

-Familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular.

-Trabajador/a por cuenta del/la titular.

h) Previamente adjudicado por el Ayuntamiento el puesto de venta adjudicado a una persona jurídica deberá ser atendido por alguna de las personas que se señalan a continuación:

-Alguno de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

- Trabajador/a por cuenta del/la titular.

i) Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.

j) En el caso de utilización en el Food Truck de maquinaria, instalación eléctrica o gas se deberá contar con los certificados de dicha maquinaria e instalaciones, expedidos por técnicos competentes autorizados por la Consejería de Industria o la competente en la materia, acreditando su correcto funcionamiento, así como los boletines certificadores del estado de extintores.

k) El titular de la autorización o quien atienda el puesto de acuerdo con estas bases deberá disponer de la formación correspondiente en manipulación de alimentos.

l) Al finalizar la jornada el vendedor deberá dejar el lugar ocupado por el Food Truck y sus proximidades en buen estado de limpieza.

ll) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa.

m) El titular del Food Truck será responsable de la reposición de los daños que se



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil.

m) El titular del Food Truck será el responsable del mantenimiento y seguridad de sus instalaciones durante el ejercicio de la venta ambulante.

ñ) Queda prohibido arrendar/ subarrendar el Food Truck.

o) Cuando por causas sobrevenidas de fuerza mayor o por motivos de seguridad y orden público, así se requiera por la Policía Local, Servicio de Protección Civil, Servicio de Extinción de Incendios o alcaldía, deberá procederse a la retirada inmediata de la instalación autorizada.

p) El incumplimiento de estas normas por parte del titular de la autorización implicará la revocación inmediata de la misma, así como el desalojo del puesto.

BASE 6. TASA POR EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE

Le será de aplicación la tarifa Primera apartado 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

BASE 7. FORMA DE SELECCIÓN

Dado que todos los solicitantes habrán de reunir los mismos requisitos se hará por sorteo.

BASE 8. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Se podrán presentar las solicitudes **en el plazo de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal.**

La documentación básica a aportar en el momento de la presentación de la solicitud será:

- Solicitud (Anexo I) totalmente cumplimentada sin tachaduras ni defectos.
- Fotocopia del DNI/NIF del solicitante, o documento acreditativo análogo expedido al solicitante en un estado miembro de la UE o permiso de trabajo y residencia en vigor a la fecha de la solicitud. Y en su caso escrituras de la persona jurídica donde se recoja el objeto de su actividad.

En los Corrales de Buelna, documento firmado electrónicamente

LA ALCALDESA

Fdo.: Josefa González Fernández